

SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 108

RECOLETA, 22 SEPTIEMBRE 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el correo electrónico de la Sra. Directora de Asesoría Jurídica del 202, y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR CONVENIO ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EL CUAL CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis González Brito

Don Fernando Manzur Freig

Doña Alejandra Muñoz Díaz

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Mauricio Smok Allemandi

Lo que comunico a Ud., para conocimiento y fines que haya lugar

JJG/pgs.

- **Alcaldía**
- **Control**
- **Adm. Municipal**
- **Jurídico**
- **Salud**
- **Secretaria Municipal**



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CONVENIO ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 15 de septiembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, Rol Único Tributario N° 69.030.400-7 representada por su Alcalde (s), don **CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**,

ambos domiciliados en Callejón Ojanco S/N, Tierra Amarilla, Región de Atacama, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**,

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Tierra Amarilla y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 137° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio



ambiente, el turismo, la salud u otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos humanos, tecnologías, ideas y proyectos, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades de Tierra Amarilla y Recoleta, debidamente representadas, se obligan una para con la otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a ejecutar de forma conjunta o de manera separada, lo que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, de seguridad pública, cultural, de salud, tecnológico y otros cualquiera de los señalados en la cláusula segunda, del presente convenio, o relativa a sus competencias y funciones legales. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente en las dos municipios. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de las municipalidades.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de proyectos de ejecución conjunta.
- d) Prestarse capacitación mutua, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate, de acuerdo a un proceso de licitación conjunto.

QUINTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante, antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán ser designados por el Alcalde, dictando el correspondiente Decreto que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario.



SEXTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad edilicia.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Desde que el Concejo Municipal de ambas municipales aprueben el presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Tierra Amarilla y uno en poder de la Municipalidad de Recoleta.

NOVENO: La personería de don **CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 1599, de fecha 10 de septiembre de 2020.

La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, N° 3613 de fecha seis de Diciembre del año 2016.

CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD
DE TIERRA AMARILLA

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA